

son deo eadem estan excluidos de ser Jueces sobre acequias
los interuados de la clase del mantinez: Por lo que si no
se acordare nombrar otro en su lugar, por texto de nom-
bre del Publico, a quien represento, en cumplim^{to} de las obli-
gaciones q^e son inherentes a mi Oficio, no pare perjuicio
No nombram^{to}, y firme de testim^o, en la forma regular,
de lo q^e se acordare, intervando para ello esta mi propo-
sion, y firme entregará todo, para hacer el uso corres-
pondiente donde, como, y quando me combenga: Supli-
canda al S. Juez Presidente, lo mande asi, cavo q^e los Cus-
dad no lo de examinar.

Murcia y Julio 10 de 1728.

Dn. Nicolas Texano
Alarcón

